



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 756/2010.

Demandante/s: Alicia Díaz Cuasante.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Abogado del Estado y Gimnasio Calzadas, S.L.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 756/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alicia Díaz Cuasante contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Gimnasio Calzadas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de enero de 2011.

D./D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 756/2010 entre partes, de una y como demandante D./D.ª Alicia Díaz Cuasante, que comparece representada por el Graduado Social don Néstor Cerezo Morquillas y de otra como demandados Gimnasio Calzadas, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citado y Fogasa, que comparece representada/o por el Abogado del Estado don Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Alicia Díaz Cuasante contra Gimnasio Calzadas, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.942,52 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en el



Banesto, con el número 1717-0000-34-0756-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gimnasio Calzadas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)